



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: Acta compromiso

ACTA COMPROMISO INTRANSFERIBLE

El día 11 de noviembre de 2020, se constituye en el Barrio Almirante Brown, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, una “MESA DE ARTICULACIÓN”, con domicilio fijado a efectos de futuras notificaciones en Av. Cazón 1510, Partido de Tigre, compuesta por los representantes de la Secretaría de Hábitat de la Nación; la Dirección Nacional de Proyectos de la Secretaria de Hábitat; la Dirección de Datos y Regularización Dominial del Organismo Provincial de Integración Socio Urbana de la Provincia de Buenos Aires, firmante Daniel Ángel Galizzi; la Dirección Provincial de Atención Inmediata de la Provincia de Bs.As., firmante Santiago Fianza; la Subsecretaría del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Tigre, firmante Lic. Cecilia Ferreira; y la Subsecretaría de Hábitat y Economía Popular del Municipio de Tigre, firmante Milca Soledad Sosa; como parte y DNI....., nacida/o el de nacionalidad (Estado Civil/Filiación) y DNI,

..... nacida/o el..... con número celular... de nacionalidad

..... (Estado Civil / Filiación) con domicilio real en

de la Localidad de..... Provincia de Buenos Aires, en su calidad de responsables del grupo familiar, en adelante “LOS DESTINATARIOS”, como otra parte, suscriben la presente Acta, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la IPP 14-10-2686-20, en trámite ante el Juzgado de Garantías N° 2 de la

Ciudad de Tigre, con intervención de la Fiscalía Descentralizada de Rincón de Milberg a cargo del Dr. Sebastian Fitipaldi, del Departamento Judicial San Isidro, iniciada en virtud de la ocupación de construcciones abandonadas y terrenos de dominio publico y privado, por un grupo numeroso de personas en situación de vulnerabilidad, sitios en calles Italia y Almirante Brown, Barrio Almirante Brown-Garrote, del partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDO: Que teniendo en cuenta el estado de deterioro evidente de la estructura edilicia ocupada que se encuentra en peligro de derrumbe y podría causar un daño importante a las familias ocupantes, conforme a la Auditoría Técnica realizada en el transcurso del año 2018 por el Municipio de Tigre, la cual está inscripta en el marco de la IPP mencionada, se hace necesaria la desocupación inmediata de las edificaciones.

TERCERO: Que teniendo en cuenta la necesidad de llevar adelante el Proyecto de Integración Social y Urbana y el Plan Bonaerense de Suelo, Vivienda y Hábitat de la Provincia de Buenos Aires dentro del Barrio Garrote, es necesaria también la desocupación de todos los espacios libres actualmente ocupados.

CUARTO: En atención a la situación socioeconómica del grupo familiar, LA MESA DE ARTICULACIÓN” se compromete a proponer a “LOS DESTINATARIOS” una respuesta tendiente a facilitar una solución habitacional adecuada a sus necesidades, en el marco de los proyectos que se impulsarán a tales efectos, dentro del Plan Bonaerense de Suelo Vivienda y Hábitat de la Unidad de Tierra y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y los acuerdos firmados entre la entonces Secretaría de Hábitat de la Nación con la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tigre, teniendo en cuenta sus posibilidades presupuestarias.

QUINTO: Previo a lo anterior se deberá completar el informe socio ambiental, que tuviera inicio con el relevamiento realizado por el Municipio de Tigre, en el predio objeto de la causa judicial antes mencionada el día 11 de noviembre del corriente año, a los efectos de acreditar su situación de vulnerabilidad.

SEXTO: Sobre la base del informe socio ambiental anteriormente citado, la “MESA DE ARTICULACIÓN” se compromete facilitar el acceso de las familias en situación de vulnerabilidad a los distintos programas sociales actualmente vigentes de cada uno de los organismos intervinientes.

SÉPTIMO: “LOS DESTINATARIOS”, bajo pena de revocación de la presente acta acuerdo, se

comprometen a desocupar de manera INMEDIATA la zona del predio descripto anteriormente, dejándola libre de cualquier construcción y/o material de su pertenencia.

OCTAVO: A todos los efectos relativos a la presente acta, las partes fijan domicilio en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, sometiendo la competencia de las mismas a los tribunales del Departamento Judicial San Isidro.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Dado en la ciudad de Tigre, a los.....días del mes de noviembre de 2020.